

Disposición Transitoria 2.^a El presente Convenio se aplicará a los actos de liquidación realizados a partir de su entrada en vigor, siendo de aplicación la Orden de la Consejería de 15 de julio de 1992 a los realizados con anterioridad.

La Consejera de Economía y Hacienda, Magdalena Alvarez Arza.

El Decano Territorial de Andalucía Occidental, Manuel Ridruejo González.

El Decano Territorial de Andalucía Oriental, César Frías Román.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de octubre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 295.021.189 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco

de Crédito Local por un importe máximo de 147.510.594 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 20 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Entidad	Anexo			Entidad	I.N.E.M		
	I.N.E.M	Materiales	Junta And. Diputación Municipio		I.N.E.M	Materiales	Junta And. Diputación Municipio
Provincia JAEN							
ALBANCHEZ DE UBEDA	10.333.000	4.133.200	3.099.900	HUESA	28.391.000	11.356.400	8.517.300
ALCALA LA REAL	79.878.000	31.951.200	23.963.400	IBROS	13.919.000	5.587.600	4.175.700
ANDUJAR	46.594.000	18.637.600	13.978.200	IZNATORAF	8.815.000	3.526.000	2.844.500
ARJONA	32.918.000	13.167.200	9.875.400	JABALQUINTO	18.893.000	7.557.200	5.867.900
BAILEN	9.673.000	3.869.200	2.901.900	JAMILENA	24.271.000	9.708.400	7.281.300
BEAS DE SEGURA	34.059.000	13.823.600	10.217.700	JIMENA	6.832.000	2.732.800	2.049.600
BEGUJAR	22.670.000	9.068.000	6.801.000	LARVA	7.113.000	2.845.200	2.133.900
BELMEZ DE LA MORALEDA	9.501.000	3.800.400	2.850.300	LOPERA	31.977.000	12.790.800	9.593.100
BENATAE	3.899.000	1.559.800	1.169.700	LUPION	7.986.000	3.198.400	2.398.800
CAMBIL	20.550.000	8.220.000	6.165.000	MENGIBAR	12.279.000	4.911.600	3.683.700
CARBONEROS	6.042.000	2.416.800	1.812.600	NOALEJO	16.904.000	6.761.600	5.071.200
CARCHELES (LOS)	7.372.000	2.948.800	2.211.600	ORCERA	12.116.000	4.846.400	3.634.800
CAROLINA (LA)	8.322.000	3.328.800	2.496.600	PEAL DE BECERRO	22.428.000	8.971.200	6.728.400
CASTELLAR	23.234.000	9.293.599	6.970.199	PUENTE DE GENAYE	6.917.000	2.766.500	2.075.100
CAZALLA	6.286.000	2.514.400	1.885.800	PUERTA DE SEGURA (LA)	15.186.000	6.074.400	4.555.800
CAZORLA	22.485.966	8.998.366	6.748.790	QUESADA	36.475.000	14.590.000	10.942.500
CHICLANA DE SEGURA	8.138.000	3.255.200	2.441.400	RUIS	10.429.000	4.171.600	3.128.700
CHILLUEVAR	17.759.000	7.103.600	5.327.700	SANTIAGO DE CALATRAVA	7.103.000	2.841.200	2.130.900
ESCAÑUELA	6.991.000	2.796.400	2.087.300	SANTO TOME	18.799.000	7.519.800	5.639.700
FRAILES	15.618.000	6.327.200	4.745.400	SEGURA DE LA SIERRA	13.876.000	5.950.400	4.162.800
FUENSANTA DE MARTOS	17.887.000	7.154.800	5.366.100	SILES	9.537.000	3.614.800	2.861.100
FUERTE DEL REY	4.759.000	1.903.600	1.427.700	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	8.344.000	3.337.600	2.503.200
GUARDIA DE JAEN (LA)	8.058.000	3.223.200	2.417.400	TORREBLASCOPEDRO	24.257.000	9.702.800	7.277.100
GUARROMAN	7.601.000	3.040.400	2.280.300	TORRES DE ALBANCHEZ	5.687.000	2.274.800	1.706.100
HIGUERA DE CALATRAVA	4.992.000	1.966.800	1.497.600	VALDEPEÑAS DE JAEN	34.753.000	13.901.200	10.425.900
HINOJARES	2.851.000	1.140.400	855.300	VILLACARRILLO	55.511.000	22.204.400	16.653.300
HORNOS	4.360.000	1.744.000	1.308.000	VILLARDOMPARDO	7.493.000	2.997.200	2.247.900
HUELMA	18.579.000	7.431.600	5.573.700	VILLARES (LOS)	24.170.000	9.668.000	7.251.000
				VILLARRODRIGO	3.688.000	1.474.400	1.105.800
				VILLATORRES	27.627.000	11.050.800	8.288.100
				Total Provincia JAEN	983.403.966	393.361.585	295.021.189
							84.550.472

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Peal de Becerro.
Objeto: Equipamiento Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Valdepeñas de Jaén.
Objeto: Instalación alumbrado y mejora del existente.
Cuantía de la subvención: 3.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Orcera.
Objeto: Climatización dependencias municipales.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Guarromán.
Objeto: Adquisición equipos informáticos y fax.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Entidad Local «El Mármol».
Objeto: Construcción muro contención campo de fútbol.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Sorihuela del Guadalimar.
Objeto: Equipamiento espacio escénico.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de octubre de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de octubre de 2000, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al primer semestre de 2000 por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

El Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia las medidas tendentes a la organización y eficaz prestación de los servicios de justicia gratuita, turno de oficio y asistencia letrada al detenido, correspondiéndole por tanto la gestión de las indemnizaciones correspondientes a la representación por Procuradores de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por cada Colegio durante el primer semestre de 2000, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas, habiéndose puesto de manifiesto, asimismo, que quedaba depositada en la cuenta de asistencia jurídica gratuita del Consejo Andaluz el importe correspondiente a la facturación errónea de turnos de oficio en el segundo semestre de 1999, todo ello para su compensación en el siguiente libramiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Orden de 9 de febrero de 2000, por la que se desglosa el crédito consignado en el Presupuesto de 2000 para asistencia jurídica gratuita, a los efectos de determinar el importe máximo que los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales podrán destinar a atender los gastos de funcionamiento operativo de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna en el Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.483.00.21F, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita durante el primer semestre de 2000.

Segundo. El importe de la citada subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al primer semestre de 2000, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe -minorado en la cantidad facturada erróneamente en el segundo semestre de 1999-, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer semestre de 2000 y por el coste asociado a las mismas que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, ha sido determinado en un